



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 17 de julio de 2020.-
RESOLUCIÓN CSU N° 042/2020.-

VISTA:

La sesión de fecha 07 de julio de 2020 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, en donde se ha incluido como punto del Orden del Día “Correspondencias” en el que se ha dado nuevo tratamiento a la propuesta presentada por el Equipo Técnico de Evaluación Virtual de la Universidad Nacional de Itapúa en la que presentan varias recomendaciones y aspectos a tener en cuenta para la utilización de la plataforma virtual y con el fin de resguardar las evidencias de cada proceso realizado que se ha establecido en la Resolución REC N° 092/2020 “Mecanismo de Evaluación de la Universidad”; y-----

CONSIDERANDO:

Que, en la reunión de referencia, se ha encomendado a las Comisiones de Asuntos Académicos y a la de Asuntos Legales y Reglamentarios, para una reunión conjunta y emitir un dictamen único en relación a la adopción de la herramienta digital para la Universidad Nacional de Itapúa y autorizando al Rector a emitir la resolución que corresponda una vez elaborado el Dictamen mencionado.-----

Que, consecuentemente, en la Secretaría General de la Universidad se ha recibido el dictamen en conjunto de ambas Comisiones, en la cual recomiendan lo siguiente: 1. Adoptar una Plataforma de Educación a Distancia única que será gestionada por un Equipo Técnico Central del Rectorado de la Universidad a fin de proveerle a las Unidades Académicas de un Campus Virtual con todas las garantías de funcionalidad para el desarrollo de las clases y administración de los exámenes finales de los Cursos Probatorios de Admisión así como de las asignaturas de los diferentes Planes de Estudios de las carreras vigentes en la Universidad a nivel de grado y posgrado. 2. La Plataforma única a ser utilizada será el de **Moodle** (Modular Object-Oriented Dynamic Learning Environment) que desde el momento de su instalación y puesta en funcionamiento pasa a ser de administración exclusiva de la Universidad y en consecuencia toda información generada también será solamente de su propiedad. 3. La plataforma Moodle a ser instalada deberá contar con los complementos necesarios que eleven al máximo el nivel de control, calidad y seguridad de todo el proceso de enseñanza aprendizaje. (Desarrollo de clases a distancia y administración de exámenes). 4. Cada Unidad Académica, deberá conformar un equipo técnico pedagógico que trabajará en coordinación con la Dirección Académica y del Equipo Central del Rectorado a fin de desarrollar los cursos de capacitación dirigidos a los docentes y funcionarios de cada Facultad para la implementación de la Plataforma unificada. 5. Las Unidades Académicas tendrán un límite de tiempo de hasta el 30 de diciembre de 2020 para migrar todas sus informaciones y desarrollar su proceso de enseñanza aprendizaje exclusivamente bajo la plataforma unificada a partir de esa fecha.--

Que, dictar el Reglamento General y los reglamentos específicos de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, conforme establece el artículo 16, inciso “k” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **ADOPTAR** una Plataforma de Educación a Distancia única que será gestionada por un Equipo Técnico Central del Rectorado de la Universidad a fin de proveerle a las Unidades Académicas de un Campus Virtual con todas las garantías de funcionalidad para el desarrollo de las clases y administración de los exámenes finales de los Cursos Probatorios de Admisión así como de las asignaturas de los diferentes Planes de Estudios de las carreras vigentes en la Universidad a nivel de grado y postgrado.-----
- 2) **ESTABLECER** que la Plataforma única a ser utilizada será el de **Moodle** (Modular Object-Oriented Dynamic Learning Environment) que desde el momento de su instalación y puesta en funcionamiento pasa a ser de administración exclusiva de la Universidad y en consecuencia toda información generada también será solamente de su propiedad.-----
- 3) **ESTABLECER** que la plataforma Moodle a ser instalada deberá contar con los complementos necesarios que eleven al máximo el nivel de control, calidad y seguridad de todo el proceso de enseñanza aprendizaje (desarrollo de clases a distancia y administración de exámenes).-----
- 4) **DISPONER** que cada Unidad Académica, deberá conformar un equipo técnico pedagógico que trabajará en coordinación con la Dirección Académica y del Equipo Central del Rectorado a fin de desarrollar los cursos de capacitación dirigidos a los docentes y funcionarios de cada Facultad para la implementación de la Plataforma unificada.-----
- 5) **DISPONER** que las Unidades Académicas tendrán un límite de tiempo de hasta el 30 de diciembre de 2020 para migrar todas sus informaciones y desarrollar su proceso de enseñanza aprendizaje exclusivamente bajo la plataforma unificada a partir de esa fecha.-----
- 6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector y Presidente del C.S.U.